

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20170036800**

Conforme lo contemplado en el art. 85-1 del CGP, y lo manifestado por la actora, es del caso que previamente a decidir sobre la admisión de la reforma a la demanda ORDENAR OFICIAR a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS para que se sirvan informar y/o certificar la existencia de procesos sucesorales en curso o definidos y por tanto de Herederos determinados respecto de los señores ALICIA ELVIRA CAMACHO DE SIERRA (Q.E.P.D.) fallecida el 9 de marzo de 2006 y ÁLVARO CAMACHO SIERRA (Q.E.P.D.) fallecido el 17 de junio de 2007.

De otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento la documental que milita en consecutivo 52, consistente en la acreditación del pago de canon de arrendamiento realizado por Parquaderos YA.

Secretaria provea el enlace del expediente conforme a los parámetros de gestión documental a los apoderados reconocidos de esta litis, déjese las constancias del caso tanto en el expediente como en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4708d4a0d2a95148f8f1d5e6b4a1f291d45d52b2aeea83140f77c11c3a8a8471**

Documento generado en 22/08/2022 08:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>